MIEMDNI
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Sarandí 690 D, 2° entrepiso - Edificio Ciudadela - C.P. 11000
Tel.: (598) 2916 2411 / 12 - Fax: (598) 2916 3651
www.dni.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
27-187/13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 SET. 2014

D. 410

VISTO: la solicitud de la empresa **EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE PANDO,** con número de RUT **110345690013,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo **la construcción de laboratorios y casetas de vigilancia con sus respectivos equipamientos.**-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12° de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

VTO. B°
M.E.F.

II) que el proyecto presentado por **EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE PANDO,** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

R E S U E L V E N:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE PANDO**, tendiente a **la construcción de laboratorios y casetas de vigilancia con sus respectivos equipamientos**, por un monto de **UI 6.423.301**.-

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE PANDO**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

3º.- Otórgase a la empresa **EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE PANDO,** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de **UI 6.330.854**. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el **01/04/2013** y el **31/12/2016**.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **EL PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE PANDO**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

MIEMDNI
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Sarandí 690 D, 2° entrepiso - Edificio Ciudadela - C.P. 11000
Tel.: (598) 2916 2411 / 12 - Fax: (598) 2916 3651
www.dni.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
77187/13

6°.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

VTO. B°
M.E.F.

8°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/fch.

Prof. Edgardo Ortuño
Ministro Interino de
Industria, Energía y Minería